PRUEBAS - Prohibición de que el juez de conocimiento decrete pruebas de oficio

Número de radicado	:	43665
Número de providencia	:	SP3964-2017
Fecha	:	22/03/2017
Tipo de providencia	:	SENTENCIA
Clase de actuación	:	CASACIÓN

«Precisamente, en Cfr. CSJ. SP 16 oct. 2013, rad 39257 y CSJ SP, 4 feb 2009, rad 29415, la Sala ha recalcado que el juez debe mantenerse «ajeno al impulso oficioso de incorporar pruebas en la causa, ya que toda actitud mediante la cual por sí solo pretenda obtener el ingreso de elementos de conocimiento o de orientar el sentido de los propuestos por los intervinientes, hace evidente una predisposición o inquietud de parte, indistintamente que sea originado en pro o en contra de alguna de ellas, y tal proceder es inconciliable con la equidistancia y ecuanimidad que debe guardar el juez con los sujetos y el objeto de la controversia».

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004, art. 361

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ SP, 4 feb. 2009, rad 29415; CSJ SP, 16 oct. 2013, rad 39257; CSJ AP1929-2016, CSJ AP130-2017, y CSJ AP1026-2017.